



ORDEN SAN/1291/2005, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CENTROS DE SALUD, CENTROS DE GUARDIA Y CONSULTORIOS LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León creó la Gerencia Regional de Salud para la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, configurándola, a tal efecto, como Ente Público Institucional de la Comunidad de Castilla y León adscrito a la Consejería de Sanidad, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Esa misma Ley, en su artículo 57, establece que las Entidades Locales tienen responsabilidades en materia de Salud Pública, en el marco de las directrices, objetivos y programas del Plan de Salud de Castilla y León, entre las que se señalan el mantenimiento y conservación de consultorios locales.

Por su parte, el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, aprobado por Decreto 287/2001 de 13 de diciembre, dispone en su artículo 2.2 que los centros, servicios y establecimientos sanitarios pertenecientes a Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y demás administraciones intracomunitarias, se encuentran adscritos funcionalmente al Sistema Sanitario de Castilla y León, correspondiendo su dirección, coordinación, supervisión y control a la Consejería de Sanidad y a la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Consejería de Sanidad, a través de la Gerencia Regional de Salud, persigue la mejora de la asistencia sanitaria en Atención Primaria para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma, llevando a cabo las inversiones necesarias para la ejecución de obras de nueva construcción de centros en los que se presta esa asistencia sanitaria y de reforma en locales ya existentes, de acuerdo con la normativa vigente y especialmente con la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León: Ley 3/1998, de 24 de junio, y el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

En dichas inversiones podrán tomar parte activa, además de la Comunidad Autónoma, las demás Administraciones Públicas y particularmente las Entidades Locales, en virtud de lo establecido en los artículos 21.5 y 57.1.g de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, que establece, entre las competencias municipales, la de participar en la Atención Primaria de la Salud.



Asimismo, se suscribieron Convenios de Colaboración con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, al objeto de coordinar y optimizar las ayudas que ambas Administraciones destinen para la construcción o reforma de centros de salud, centros de guardia o consultorios locales.

En atención al volumen de las obras a realizar, a fin de facilitar la ejecución y justificación de los proyectos que se presenten y de favorecer, a su vez, la suficiencia presupuestaria para su realización, resulta conveniente que la presente línea de ayudas mantenga el carácter de gasto plurianual. De este modo, los correspondientes compromisos de gasto podrán extenderse a más de un ejercicio presupuestario, según se establezca en las correspondientes convocatorias, con subordinación al crédito que, para cada uno de los ejercicios, autoricen las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, así como por los artículos 26.1.b) y f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se aprueban las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León para la realización de inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales, incluida la señalización de los mismos, que deberá adaptarse a lo dispuesto en el Manual de Estilo de la Gerencia Regional de Salud (<http://www.jcyl.es/>).

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases, conforme a las mismas y a lo establecido en las convocatorias que, en ejercicio de sus competencias, efectúe la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Tercera.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración, conforme al orden en que seguidamente se relacionan:

- 1º.- Planificación sanitaria.
- 2º.- Carencia de instalaciones sanitarias adecuadas.
- 3º.- Estado actual de conservación del edificio.
- 4º.- Que las obras a ejecutar tengan por finalidad la eliminación de barreras arquitectónicas.
- 5º.- Población que se beneficiará de la inversión (número de Tarjetas Sanitarias).
- 6º.- Subvenciones que tengan por objeto la finalización de obra (siguientes fases).
- 7º.- Actuaciones en Centros ubicados en zonas declaradas Espacios Naturales Protegidos, Zonas Mineras y Camino de Santiago.
- 8º.- Aportación económica de los solicitantes a la inversión

Cuarta.- Importe de la subvención.

En función de la actividad asistencial a desarrollar y dependiendo del tipo de centro, se considerará presupuesto máximo subvencionable, la cantidad que se establezca en las correspondientes convocatorias.

En cualquier caso, el importe de la subvención concedida, entre la Gerencia Regional de Salud y la Diputación Provincial correspondiente, será como máximo el 70% de la inversión presupuestada y aceptada por la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud.

Quinta.- Procedimiento.

1.- Régimen.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente disposición se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Presentación de solicitudes.



Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, debiendo cumplimentarse en el modelo de instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente Orden. Se podrán presentar en las Gerencias de Salud de Área correspondientes, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo podrán enviarse por telefax, según lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

3.- Documentación a aportar con la solicitud:

A) Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados (Anexo II):

- 1.- Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como del compromiso de su completa ejecución.
- 2.- Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- 3.- Acuerdo de la Corporación solicitante en lo referente a afectación del inmueble a la Red Sanitaria de la Comunidad Autónoma con carácter permanente y compromiso de asumir los gastos de mantenimiento y conservación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- 4.- Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la cofinanciación de la inversión subvencionable.
- 5.- La propiedad o disponibilidad del inmueble afectado.

B) Documentación Técnica:

- 1.- Memoria explicativa de las obras a ejecutar.
- 2.- Relación valorada y desglosada de los gastos a realizar (conforme a lo que se disponga en cada Convocatoria sobre el presupuesto máximo subvencionable, en función de cada tipo de centro).
- 3.- Fotografías del estado actual del solar, edificio o zona del mismo, donde se vayan a ejecutar las obras.
- 4.- Planos de distribución, en el supuesto de obra nueva o reforma, conforme a los mínimos previstos en la normativa por la que se establezcan las características que ha de reunir la construcción y remodelación de los inmuebles destinados a centros de salud y consultorios locales en la Comunidad de Castilla y León, vigente en cada momento.



C) Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad del nº de cuenta correspondiente a la Entidad Local.

4.- Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en las correspondientes convocatorias, no pudiendo ser inferior a 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, la Gerencia de Salud de Área correspondiente requerirá a la Corporación interesada para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez días, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.- Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, las Gerencias de Salud de Área remitirán los expedientes, acompañados de un informe en el que se evalúe el interés provincial de las solicitudes presentadas, a la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por cuatro miembros de la Gerencia Regional de Salud, dos designados por la Dirección General de Administración e Infraestructuras y dos por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que valorará el conjunto de los expedientes, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en la Base Tercera.
3. Por la Dirección General de Administración e Infraestructuras se podrá requerir a los solicitantes aclaración técnica o cualquier otra documentación, al objeto de comprobar los requisitos de acceso a las subvenciones convocadas.
4. Examinada la documentación, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud elevará la propuesta de concesión al Presidente de la Gerencia Regional de Salud.

6.- Resolución.

Las solicitudes se resolverán por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud.



Se podrán conceder las ayudas independientemente de las anualidades que aparezcan en la solicitud, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Gerencia Regional de Salud.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de ocho meses contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se efectúe cada convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse publicado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

7.- Plazo de presentación de la documentación justificativa.

Será el que se prevea en cada convocatoria.

Sexta.- Plazo de ejecución de las inversiones subvencionadas.

Las inversiones subvencionadas deberán realizarse en el período señalado en las correspondientes convocatorias.

Séptima.- Anticipos, justificación y pago.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la de aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de la misma, se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para los correspondientes ejercicios presupuestarios, en las normas establecidas en la presente Orden, y en las demás normas que resulten aplicables.

1.- Anticipos.

Podrán anticiparse cantidades sobre las subvenciones concedidas de acuerdo con lo que se disponga en las Leyes de Presupuestos de Castilla y León vigentes en cada ejercicio presupuestario y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Justificación y pago.



El abono se efectuará, parcialmente o en su totalidad, previa aportación de la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

1. Certificación de la Entidad Local beneficiaria acreditativa del registro en su contabilidad municipal del importe percibido en concepto de anticipo, así como de la aprobación por el órgano competente de las facturas o certificaciones de obra (Anexo III).
2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas detalladas o certificaciones de obra, que acrediten la ejecución de la misma, debidamente aprobadas por el órgano competente.
3. En el supuesto de que las obras se hayan ejecutado directamente por la administración, utilizando el personal del Ayuntamiento, se deberán aportar las nóminas de los trabajadores y un certificado del Secretario de la Corporación especificando el nº de horas empleadas en las obras, junto con el cálculo de la imputación del salario de los trabajadores a la obra.
4. En el supuesto de que las obras hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante certificación del Secretario de la Corporación.
5. Fotografías del estado definitivo de la obra subvencionada.

Los beneficiarios estarán exentos de la acreditación tanto del cumplimiento de obligaciones tributarias como de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Octava.- Verificación y control.

1.- Son obligaciones de los adjudicatarios de las subvenciones las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

2.- Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten, será causa de denegación de la prestación o pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades percibidas.

Igualmente serán revocadas, mediante resolución motivada del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en el caso de probarse que se han concedido sin reunir alguno o algunos de los requisitos establecidos o sin la debida acreditación de los mismos.



Novena.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total de la inversión.

Décima.- Obligaciones y responsabilidades.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, y en la restante normativa aplicable.

Undécima.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Duodécima.- Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL CONSEJERO DE SANIDAD,

Fdo.: César Antón Beltrán



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CENTROS DE SALUD, CENTROS DE GUARDIA Y CONSULTORIOS LOCALES (Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud dede.....de.....)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
NOMBRE DE LA ENTIDADCIF.....		
DOMICILIO:		
POBLACIÓN:..... C.P.		
PROVINCIA:..... TF./FAX.....		
<u>DATOS BANCARIOS:</u>		
NÚMERO DE CUENTA: ___/___/___/_____/		
2.-OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE		
DENOMINACIÓN Y LUGAR DE LA INVERSIÓN:.....		
	OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN	OBRAS DE REFORMA
COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN:		
IMPORTE SOLICITADO:		
3.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<u>RELACIÓN DE DOCUMENTOS:</u>		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ANEXO II).		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA.		
<u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</u>		
<input type="checkbox"/> MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS OBRAS A EJECUTAR		
<input type="checkbox"/> RELACIÓN VALORADA (PRESUPUESTO)		
<input type="checkbox"/> PLANOS O PROYECTO BÁSICO (obra nueva o reforma)		
<input type="checkbox"/> FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL		
Si las obras a realizar, destinadas a centro de Salud, centro de guardia o consultorio local, están integradas en un edificio de nueva planta con otros usos, se presentará una separata incluyendo memoria y presupuesto de la parte afectada al Centro objeto de la subvención.		

D./Dña....., en calidad de Alcalde-Presidente, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria arriba indicada y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.E. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.
....., a.....de..... de.....

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CENTROS DE SALUD, CENTROS DE GUARDIA Y CONSULTORIOS LOCALES (Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud dede.....de.....)

Dña./D.:EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DEL.....
.....TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA ARRIBA INDICADA

CERTIFICO:

1º QUE ESTA ENTIDAD LOCAL EL DÍADE.....DE..... ADOPTÓ EL ACUERDO DE SOLICITAR A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN UNA SUBVENCIÓN CUYA FINALIDAD, COSTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN SE INDICAN A CONTINUACIÓN

FINALIDAD: (1)

.....
.....
.....

COSTE INVERSIÓN A REALIZAR	AÑO	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
.....	1º
.....	2º
.....	3º

TOTAL INVERSIÓN:	TOTAL APORTACIÓN:	TOTAL SOLICITADO:
.....

2º OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA INVERSIÓN A REALIZAR EN ESTA SOLICITUD, CITANDO, EN SU CASO, A LA ENTIDAD QUE LAS HA CONCEDIDO:

SOLICITADAS	CONCEDIDAS
..... EUROS EUROS
..... EUROS EUROS
..... EUROS EUROS

3º QUE POR ESTA ENTIDAD LOCAL SE ADOPTÓ EL COMPROMISO DE AFECTACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DEL INMUEBLE SITUADO EN C/.....DEDESTINADO AA LA RED SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA ENTIDAD LOCAL A ASUMIR SU MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LOS GASTOS QUE CON ESTE MOTIVO SE GENEREN.

4º QUE EXISTE COMPROMISO DE EFECTUAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA LA FINALIDAD QUE SE PRETENDE CON ESTA INVERSIÓN, EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

5º QUE EL INMUEBLE AFECTADO ES PROPIEDAD O ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL. EN.....A.....DE.....DE.....

V.ºB.º
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(1) Indicar tipo de centro médico (consultorio local-tipo, centro de salud, centro de guardia, según la normativa vigente).



ANEXO III

(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CENTROS DE SALUD, CENTROS DE GUARDIA Y CONSULTORIOS LOCALES (Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud dede.....de.....)

D./Dña. _____ Secretario-Interventor/a de la Entidad Local _____, provincia de _____,

CERTIFICO:

1. Que el importe total de la subvención concedida conjuntamente por la Gerencia Regional de Salud y por la Diputación Provincial, en su caso, para (1) _____ del (4) _____ asciende a _____ euros.
2. Que, según los datos obrantes en esta Entidad Local, consta el ingreso de la cantidad de _____ euros, percibida como anticipo de la subvención concedida, con fecha _____, habiéndose destinado la misma a la finalidad anteriormente mencionada.
3. Que por (2) _____, de (3) _____, de fecha _____, se acordó aprobar la/s factura/s-certificación/nes de obra nº _____, por importe/s de _____ euros, correspondientes a los trabajos de (1) _____ del (4) _____ en (5) _____

Y para que conste y a los efectos de la justificación de la subvención indicada, expido el presente Certificado, en _____, a _____

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

1. Indicar finalidad de la subvención (obra de Nueva Construcción, Ampliación, Reforma, Adecuaciónetc.).
2. Decreto/Resolución (acuerdo)
3. Órgano competente que dicta el acuerdo
4. Tipo de centro médico (consultorio local-tipo, centro de salud, centro de guardia, según la normativa vigente)
5. Lugar de la inversión.